

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 65 • Lunes, 12 de mayo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— .....	2.188
— Servicios Integrados. Dependencia de Industria.— .	2.188

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Varios .....	2.188
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.— .....	2.193
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	2.193

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio Central de Cooperación.— .....	2.205
---	-------

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Oeste.— .....	2.205
---	-------

— Dependencia de Inspección.— .....	2.206
Agencia Estatal de Administración Tributaria de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).— .....	2.206

### AYUNTAMIENTOS

Villaviciosa de Córdoba, Rute, La Carlota, Baena, Almodóvar del Río, Montilla, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Lucena, Nueva Carteya, Añora, La Victoria, Fuente CParreteros, Benamejí, Fernán Núñez y Espiel .....	2.207
--	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Priego de Córdoba y Fernán Núñez .....	2.217
--	-------

### OTROS ANUNCIOS

Consortio Orquesta de Córdoba.— .....	2.218
---------------------------------------	-------

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA (corrección de errores)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 56, correspondiente al lunes 21 de abril de 2003, se ha observado que por error de imprenta se ha publicado un edicto con el número 573 cuando en realidad le corresponde el número 2.839.

En el mismo, también se observa que la fecha de firma no se corresponde tampoco con el original, siendo la misma la del 21 de marzo de 2003 y no la de 17 de enero de 2003 como aparece inserto en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público a los efectos oportunos que procedan, quedando con ello subsanados dichos errores.

### CÓRDOBA Servicios Integrados Dependencia de Industria Núm. 3.978

#### Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el gasoducto denominado "Huelva-Sevilla-Córdoba, Fase II: Sevilla-Córdoba", en la Provincia de Córdoba.

Por Resolución de 10 de abril de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, ha sido autorizada la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado "Huelva-Sevilla-Córdoba, Fase II: Sevilla-Córdoba", en la Provincia de Córdoba y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa. Declarada la urgente ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 9 de junio de 2003 en los Ayuntamientos de La Carlota y Santaella; el día 10 de junio en el Ayuntamiento de La Rambla; el día 11 de junio en los Ayuntamientos de La Rambla y San Sebastián de los Ballesteros; el día 12 de junio en los Ayuntamientos de La Victoria y Córdoba y el día 13 de junio en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, cuya relación figura en Anexo.

En el expediente expropiatorio, "ENAGAS, Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

#### ANEXO

#### Relación de titulares afectados

#### Término municipal de San Sebastián de los Ballesteros:

Finca número: CO-SS-4/3.

Titular: Desconocido.

Servidumbre de paso (ML): 0.

Ocupación temporal (M<sup>2</sup>): 70.

Polígono: 4.

Parcela: 89.

Naturaleza: Labor seco.

Día/Hora: 11 de junio, a las 13 horas.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Representante de la Administración: Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Pedro Barbero Romo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Subdirección Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia CÓRDOBA Núm. 3.260

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Dirección Provincial ha comunicado reiterativamente a doña Zenker, Margit Irma Helene, con D.N.I. 232180 (sustitutivo), la iniciación del procedimiento y posterior resolución recaída sobre su expediente de pensión de viudedad número 93/505362 del Régimen General de la Seguridad Social, para el reintegro de 1.190,68 euros en concepto de prestaciones indebidamente percibidas por omisión en su solicitud de la existencia de una segunda derechohabiente a la referida pensión, en su calidad de primera esposa del causante (según queda acreditado en el expediente de la interesada), lo que determina que la pensión inicialmente reconocida a la Sra. Zenker se reduzca hasta el 63,99% de su cuantía, en proporción equivalente al tiempo convivido por ésta con el fallecido estableciéndose, como forma de reintegro de dicha cantidad, un único abono en la cuenta especial de ingresos que este Instituto mantiene en CajaSur con el número 2024.0000.86.3700010982, al no ser posible la concertación de una fórmula de reintegro alternativa.

Que no habiendo sido posible la notificación a la interesada de las comunicaciones que anteriormente se expresan a través del Servicio de Correos, en el domicilio que consta en su expediente "Esc. Hoyos Noriega, 11, Bjo. 6" de Córdoba, se procede a la publicación del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre), para que sirva de notificación a la interesada, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Gestora, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Córdoba, a 1 de abril de 2003.— El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial del J.M.S., Antonio Parrado Sánchez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA Núm. 3.605

Por la Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva de la Dirección Provincial de Granada, se ha remitido escrito de contestación a don José Manuel Zafrá Cruz, con domicilio en calle Alcalde Valladares, 9, de Baena (Córdoba), relativo al expediente de apremio (96/014343927) seguido contra Inmobiliaria Puerto Aran, S.L., por el concepto de responsabilidad empresarial, capital coste recargo del 30% por falta medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la persona afectada.

"En contestación a su escrito de 21 de diciembre de 2001 y de acuerdo con el contenido del mismo, le significamos que en el expediente de apremio seguido contra Inmobiliaria Puerto Aran, Sociedad Limitada, se encuentra la Providencia de Apremio número 96/014343927 por el concepto de responsabilidad empresarial, capital coste recargo del 30% por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, siendo la Tesorería General quien lo tiene incluido en procedimiento de apremio para su recaudación a fin de dar a las cantidades el destino que legalmente corresponda, incluido el citado recargo, por lo que en base a lo expuesto carece de objeto toda tercería al respecto".

Córdoba, 8 de abril de 2003.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Servicio Técnico de Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.818

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 1997), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración co-

rrespondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipos 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Córdoba, 28 de abril de 2003.— El Jefe de Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, p.d., la Jefa de Sección de Servicio Técnico de Impugnaciones, María del Corpus Carmona Varona.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14008879631	CASTILLERO RUZ JOSE	CL	ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	02 14 2003 011128248 1202 1202	443,68
0111	10	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L	AV	LAS LONJAS S/N-MO	14010	CORDOBA	02 14 2003 011132692 1202 1202	2.946,70
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L	CT	PUNTE GENIL SN	14900	LUCENA	02 14 2003 011135322 1202 1202	785,78
0111	10	14100525440	S.COOP. ANDALUZA CODECOR	PG	LAS QUEMADAS PARC	14014	CORDOBA	02 14 2003 011146032 1202 1202	769,49
0111	10	14100616982	CORTRASA, S.COOP.AND.	PZ	CONDE DE PRIEGO 2	14001	CORDOBA	02 14 2003 011316891 1202 1202	238,45
0111	10	14100898383	BURGUILLOS PEREZ FRANCIS	CR	RUTE KM. 3	14900	LUCENA	04 14 2002 005036871 0502 0502	3.005,07
0111	10	14101631846	ZAP MAR S.L.	ZZ	CENTRO COMERCIAL	14010	CORDOBA	02 14 2003 011157651 1202 1202	375,58
0111	10	14102124627	PLANTYCER,S.L.	PG	LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	04 14 2002 005081836 1102 1102	300,52
0111	10	14102124627	PLANTYCER,S.L.	PG	LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	02 14 2003 011166038 1202 1202	718,69
0111	10	14102454730	COSANO JOYEROS, S.L.	PG	QUEMADAS.IMPRESA	14014	CORDOBA	02 14 2003 010726710 1102 1102	388,09
0111	10	14102454730	COSANO JOYEROS, S.L.	PG	QUEMADAS.IMPRESA	14014	CORDOBA	02 14 2003 011171391 1202 1202	388,09
0111	10	14102620640	GEOSUR 96, S.L.	CL	LA PALMERA 12	14006	CORDOBA	03 14 2003 011174324 1202 1202	292,33
0111	10	14102835858	MUEBLALIA,S.L.	CT	CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02 14 2003 011178061 1202 1202	367,24
0111	10	14102884257	BORDADOS INDUSTRIALES DE	PL	POLIG. INDUST. FUEN	14290	FUENTE OBEJU	03 14 2003 010642036 0998 0998	454,37
0111	10	14102944780	ASOCIACION PLAN ESTRATEG	AV	GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	03 14 2003 010641026 0698 0399	459,54
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL	PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02 14 2003 011187559 1202 1202	868,19
0111	10	14103354608	HERMANOS PONTES CABEZAS,	CL	DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	03 14 2002 016559562 0902 0902	3.620,90
0111	10	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO,S.	CT	CORDOBA-MALAGA <L	14900	LUCENA	02 14 2003 011196855 1202 1202	702,01
0111	10	14103912255	EMANUEL, S.COOP.ANDALUZA	CL	CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02 14 2003 011197764 1202 1202	569,21
0111	10	14104161324	LA Caña,SDAD.CIVIL	CL	JAIME 7	14900	LUCENA	02 14 2003 011202414 1202 1202	347,02
0111	10	14104243469	F.ZURERA INSTALACIONES E	CL	RAFAEL PEREZ GUZM	14005	CORDOBA	02 14 2003 011204030 1202 1202	1.283,88
0111	10	14104276209	COMERCIAL SANDUBER ANPEM	CL	PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	02 14 2003 011227470 1202 1202	367,24
0111	10	14104294902	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL	LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	03 14 2002 016581891 0902 0902	558,66
0111	10	14104294902	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL	LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	03 14 2003 010336585 1002 1002	558,66
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL	ARFE 12	14011	CORDOBA	02 14 2003 011206656 1202 1202	1.002,56
0111	10	14104410793	CAMACHO QUINTANA MANUEL	CL	ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	03 14 2003 010339417 1002 1002	1.138,10
0111	10	14104988854	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	AV	GUERRITA, CC. LOS	14005	CORDOBA	02 14 2003 011227470 1202 1202	850,63
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV	GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02 14 2003 010777836 1102 1102	719,90
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV	GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02 14 2003 011227773 1202 1202	731,64
0111	10	14105043216	PEBBLES PEDREROS, S.L.	CL	ACACIAS 1	14006	CORDOBA	02 14 2003 011228581 1202 1202	718,69
0111	10	14105108183	G.M. CONSULTORES Y NEGOC	AV	RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03 14 2003 010358615 1002 1002	1.605,25
0111	10	14105290261	MARTELL RODRIGUEZ ANTO	CL	ESCRITORA GLORIA	14004	CORDOBA	02 14 2003 011235857 1202 1202	742,66
0111	10	14105536704	IMPORCAUTO, S.L.	CT	SEVILLA KM 410	14013	CORDOBA	02 14 2003 011243234 1202 1202	785,78
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL	SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003 011244244 1202 1202	1.450,82
0111	10	14105580756	MODUS OPERANDI,S.L.	CL	CONDE LUQUE 9	14003	CORDOBA	03 14 2003 010374678 1002 1002	572,29
0111	10	14105580756	MODUS OPERANDI,S.L.	CL	CONDE LUQUE 9	14003	CORDOBA	02 14 2003 011244850 1202 1202	359,35
0111	10	14105772534	LA ROSA DEL SIGLO XXI DE	CL	OLMILLO 3	14008	CORDOBA	02 14 2003 011251621 1202 1202	599,87
0111	10	14105859935	GARCIA MARTINEZ JUAN	CL	FONTANILLA 11	14270	HINOJOSA DEL	02 14 2003 011254247 1202 1202	1.695,12
0111	10	14105896210	MUEBLES COLOMAR,S.L.	CL	SAN CRISTOBAL S/N	14920	AGUILAR	03 14 2002 016643327 0902 0902	3.243,07

0111	10	14105896210	MUEBLES COLOMAR, S.L.	CL SAN CRISTOBAL S/N	14920	AGUILAR	03	14	2003	010386705	1002	1002	3.063,98
0111	10	14105994321	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL BARITONO JOSE MAR	14005	CORDOBA	02	14	2003	011260210	1202	1202	3.698,93
0111	10	14106002405	ASOC. DESARROLLO CONSTRU	CL CANO 1	14001	CORDOBA	02	14	2003	011260715	1202	1202	9.704,56
0111	10	14106046659	CUSTOM CONCEPTS PROJECTS	PZ COLON 11	14001	CORDOBA	02	14	2003	011263038	1202	1202	601,68
0111	10	14106050093	BRIPUL RESTAURACIO, S.L.	CL EDUARDO DATO 1	14003	CORDOBA	02	14	2003	011263139	1202	1202	2.319,92
0111	10	14106062221	HIEPECO OBRAS Y CONTRATAS	CL ANDRES BARRERA, P	14014	CORDOBA	02	14	2003	011263442	1202	1202	440,69
0111	10	14106087883	ROYAL DIAMONDS, S.L.	CL PUERTA SEVILLA 1	14003	CORDOBA	03	14	2003	010394078	1002	1002	504,28
0111	10	14106092129	GRUPO FRITLAISS, S.L.	PZ ALTA Y BAJA 40	14900	LUCENA	02	14	2003	011264553	1202	1202	617,94
0111	10	14106124562	NAFYER INGENIERIA, S.L.	CL JULIO PELLICER 4	14005	CORDOBA	02	14	2003	011265866	1202	1202	826,27
0111	10	14106305327	RAMIREZ SANTANA OTILIA M	CL VISTALEGRE 3	14004	CORDOBA	02	14	2003	011274051	1202	1202	360,94
0111	10	14106409603	AGRUPACION CORDOBESA DE	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	011278293	1202	1202	739,79
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02	14	1999	015847321	0799	0799	472,24
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02	14	1999	015850149	0599	0599	472,24
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02	14	1999	015853381	0599	0599	472,24
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02	14	1999	015855910	0999	0999	472,24
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02	14	1999	015859546	1099	1099	472,24
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02	14	1999	015862475	1199	1199	472,24
0121	07	140014153812	FERNANDEZ GARCIA ANGEL	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	1999	015847422	0799	0799	299,09
0121	07	140053804378	CARRILLO MORILLAS JOSE	CL ESTRELLA ALTAIR 2	14007	CORDOBA	02	14	1999	015848028	0799	0799	472,24
0121	07	140053804378	CARRILLO MORILLAS JOSE	CL ESTRELLA ALTAIR 2	14007	CORDOBA	02	14	1999	015860253	1099	1099	472,24
0121	07	140053804378	CARRILLO MORILLAS JOSE	CL ESTRELLA ALTAIR 2	14007	CORDOBA	02	14	1999	015863384	1199	1199	472,24
0121	07	140053804378	CARRILLO MORILLAS JOSE	CL ESTRELLA ALTAIR 2	14007	CORDOBA	02	14	1999	015865812	1299	1299	472,24
0121	07	140067780664	MEDINA NAVARRO ANGEL	CL 12 DE OCTUBRE 13	14001	CORDOBA	02	14	1999	015845402	0799	0799	472,24
0121	07	140067780664	MEDINA NAVARRO ANGEL	CL 12 DE OCTUBRE 13	14001	CORDOBA	02	14	1999	015849341	0599	0599	472,24
0121	07	140067780664	MEDINA NAVARRO ANGEL	CL 12 DE OCTUBRE 13	14001	CORDOBA	02	14	1999	015852068	0899	0899	472,24
0121	07	140067780664	MEDINA NAVARRO ANGEL	CL 12 DE OCTUBRE 13	14001	CORDOBA	02	14	1999	015854900	0999	0999	472,24
0121	07	140067780664	MEDINA NAVARRO ANGEL	CL 12 DE OCTUBRE 13	14001	CORDOBA	02	14	1999	015858435	1099	1099	472,24
0121	07	140067780664	MEDINA NAVARRO ANGEL	CL 12 DE OCTUBRE 13	14001	CORDOBA	02	14	1999	015861465	1199	1199	472,24
0121	07	140067780664	MEDINA NAVARRO ANGEL	CL 12 DE OCTUBRE 13	14001	CORDOBA	02	14	1999	015863687	1299	1299	472,24
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	061007528792	SILVA LEITAO RIBEIRO JOA	CL PROF. E. HDEZ. PA	14012	CORDOBA	02	14	2003	010995478	1002	1002	246,65
0521	07	070059441849	COMINO SERRANO ANTONIO	CL LAS PAREDEJAS S/N	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010959207	1002	1002	246,65
0521	07	140009941483	PELAEZ ZAMORA ANGEL	CL C/ MANCHADO 2	14900	LUCENA	02	14	2003	010961429	1002	1002	246,65
0521	07	140040913583	CARNERERO CRUZ MIGUEL	CL CRTA.PUENTE GENIL	14900	LUCENA	03	14	2003	011063681	1002	1002	246,65
0521	07	140040989769	SERRANO PADILLA JOSE	CL FUENCLARA 26	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010962136	1002	1002	246,65
0521	07	140041499728	CUELLAR GARCIA MARIA LUI	CL PLATERO REPISO 16	14010	CORDOBA	02	14	2003	010891610	1002	1002	246,65
0521	07	140042275324	MARTINEZ JIMENEZ GINES	AV MEDINA AZAHARA (G	14005	CORDOBA	02	14	2003	010922629	1002	1002	246,65
0521	07	140042427793	SANDOVAL SANCHEZ JOSE	CL GENERALISIMO87	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	010892014	1002	1002	246,65
0521	07	140042888242	BAENA MUNOZ TOMAS	CL GUTIERREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	02	14	2003	010892115	1002	1002	246,65
0521	07	140044602617	PEREZ MUNOZ MANUEL	CL JUAN REJANO 42	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	010963550	1002	1002	246,65
0521	07	140044892405	ALVAREZ MORENO JUAN	AV CORREGIDOR 7	14004	CORDOBA	02	14	2003	010923942	1002	1002	246,65
0521	07	140045386293	HERRERA HERRERA MANUEL	CL FELIPE II 11	14005	CORDOBA	02	14	2003	010924043	1002	1002	246,65
0521	07	140046438341	GUERRERO CALZADO MIGUEL	CL GRAL.LAZARO CARDE	14013	CORDOBA	02	14	2003	010924447	1002	1002	246,65
0521	07	140046954158	AGUILAR LUQUE MARIA JESU	CL VELASCO 5	14001	CORDOBA	02	14	2003	010892822	1002	1002	246,65
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	010925861	1002	1002	246,65
0521	07	140048765028	CASTILLERO RUIZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	02	14	2003	011002552	1002	1002	246,65
0521	07	140049097353	FUNES LUQUE LUIS	CL MARINO ALONSO INF	14011	CORDOBA	02	14	2003	011002754	1002	1002	246,65
0521	07	140049326315	ROJANO MARTIN JUAN	CL ALONSO EL SABIO I	14001	CORDOBA	02	14	2003	010893731	1002	1002	246,65
0521	07	140049609635	GARCIA LUNA LEONOR	CL ALCALA ZAMORA 7	14006	CORDOBA	02	14	2003	010894034	1002	1002	246,65
0521	07	140050038758	ALVAREZ MATA MANUEL	AV CARLOS III 41	14014	CORDOBA	03	14	2003	011076213	1002	1002	246,65
0521	07	140050173952	NAVAS RIVERA AGUSTIN	CL LIBERT. SIMON BOL	14013	CORDOBA	03	14	2003	011053577	1002	1002	246,65
0521	07	140051323404	GARRIDO SEVILLA ALFREDO	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2003	010926972	1002	1002	246,65
0521	07	140052015336	CUENCA TIENDA ALFONSO J	PS PARQUE VERDE 6	14005	CORDOBA	03	14	2003	011041857	1002	1002	246,65
0521	07	140052286835	RUIZ CASTRO JOSE	CL LA CORREDERA, 1	14550	MONTILLA	02	14	2003	010927578	1002	1002	246,65
0521	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISC	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2003	011004572	1002	1002	496,65
0521	07	140053392736	JAEN BONILLA JOSE	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2002	015975845	0502	0602	243,30
0521	07	140053392736	JAEN BONILLA JOSE	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	010895448	1002	1002	246,65
0521	07	140053624728	ROMERO ROMERO MARIA	AV ARGENTINA 9	14400	POZOBLANCO	03	14	2003	011076819	1002	1002	246,65
0521	07	140053641805	PUL MOZO ESTHER	CT VILLAVICIOSA KM.	14012	CORDOBA	02	14	2003	011004875	1002	1002	246,65
0521	07	140054643329	CARNERERO CRUZ ANTONIO	CL CRTA. PUENTE GENI	14900	LUCENA	03	14	2003	011065301	1002	1002	246,65
0521	07	140055423773	LEON MORENO ALFONSO	CL MONEDEROS 9	14600	MONTORO	03	14	2003	011077425	1002	1002	246,65
0521	07	140057053777	BRIONES ESTRADA MANUEL	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	010968095	1002	1002	246,65
0521	07	140057111169	JURADO GONZALEZ MARIA GU	CL BUJALANCE 12	14013	CORDOBA	02	14	2003	011006794	1002	1002	246,65
0521	07	140057734494	CARRILLO LOPEZ FRANCISCO	CL CRTA. CORDOBA-MAL	14900	LUCENA	02	14	2003	010968402	1002	1002	246,65
0521	07	140057805125	BARRASA LLAMAS MIGUEL	CL STA M DE TRASSIER	14011	CORDOBA	02	14	2003	011007303	1002	1002	246,65
0521	07	140058858482	LOPEZ LOPEZ MANUEL	CL ANCHA 55	14900	LUCENA	02	14	2003	010969008	1002	1002	246,65
0521	07	140058897686	CANTERO VALVERDE JOSE	CL AGUSTIN VALVERDE	14850	BAENA	02	14	2003	010969109	1002	1002	246,65
0521	07	140059041166	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	011007808	1002	1002	246,65
0521	07	140059222234	CID LUQUE IGNACIO	CL JOSE DAMASO PETET	14005	CORDOBA	02	14	2003	011008111	1002	1002	246,65
0521	07	140059381373	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	02	14	2003	010897771	1002	1002	246,65
0521	07	140060145855	OBREGO CABANILLAS RICARD	CL HISTOR.J.RAFAEL M	14009	CORDOBA	02	14	2003	010931117	1002	1002	246,65
0521	07	140060869719	MARTIN MESA ANTONIO	PT PICO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	02	14	2003	010931521	1002	1002	246,65
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	PG AMARGACENA. C/ IN	14013	CORDOBA	02	14	2003	010932430	1002	1002	246,65
0521	07	140063489123	ENRIQUEZ GARCIA JOSE MAR	AV AVDA. DE CADIZ, S	14013	CORDOBA	02	14	2003	010932935	1002	1002	246,65
0521	07	140063587739	VACAS PENA CONCEPCION	CL PUENTE 30	14600	MONTORO	02	14	2003	011010232	1002	1002	246,65
0521	07	140064139124	GONZALEZ MARQUES JOSE	CL ANTONIO Y MIGUEL	14550	MONTILLA	03	14	2003	011055904	1002	1002	246,65
0521	07	140064324131	DIAZ ROSAL ANTONIO	CL LIB. HIDALGO COST	14013	CORDOBA	03	14	2003	011056005	1002	1002	246,65
0521	07	140064446187	RODRIGUEZ PRIEGO JOSE	AV PIO XII 4	14550	MONTILLA	02	14	2003	010933743	1002	1002	246,65
0521	07	140064519444	TRENAS ROSAL RAFAELA	CL MARTE (ESQUINA VE	14014	CORDOBA	03	14	2003	011079748	1002	1002	246,65
0521	07	140064526013	GIMENEZ RODRIGUEZ S ALVA	UR LA ASOMADILLA 7	14012	CORDOBA	03	14	2003	011044281	1002	1002	246,65
0521	07	140065148530	AROCA LUQUE AMALIA	AV GRANADA 14	14009	CORDOBA	02	14	2003	010934248	1002	1002	246,65
0521	07	140066850777	GARCIA MATANZA MILAGROS	CL DOCTOR FLEMING, 2	14850	BAENA	02	14	2003	011314467	0901	1201	967,24
0521	07	140066850777	GARCIA MATANZA MILAGROS	CL DOCTOR FLEMING, 2	14850	BAENA	02	14	2003	011314568	0102	1202	2.959,81
0521	07	140067073675	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL LIB.J. DA SILVA X	14013</								

0521	07	140073538828	LAMA CRESPO FELIX	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2003	011017205	1002	1002	246,65
0521	07	140073581062	CALERO LOZANO MARIA ADEL	PZ DE LA TRINIDAD 3	14003	CORDOBA	02	14	2003	010941524	1002	1002	246,65
0521	07	140073612384	VILLENA CASTRO NICERATA	BD LAS PALMERAS 1 FA	14005	CORDOBA	02	14	2003	010941625	1002	1002	246,65
0521	07	140073746467	CANERO ORTIZ JULIO JAVIE	CL TENOR PEDRO DE LA	14006	CORDOBA	03	14	2003	011082475	1002	1002	246,65
0521	07	140074081321	LLAMAS ROMERO AMARO	CR PALMA DEL RIO KM	14005	CORDOBA	02	14	2003	010942130	1002	1002	246,65
0521	07	140075272195	LEON GRANADOS ANTONIO JO	CL AVDA.FUENTE DEL R	14940	CABRA	02	14	2003	010978607	1002	1002	246,65
0521	07	140075513281	CANTERO POZO MARIA ISABE	AV VIRGEN ANGUSTIAS	14006	CORDOBA	02	14	2003	011018922	1002	1002	246,65
0521	07	140075756185	REINA CUENCA EMILIO MANU	AV CARLOS III 30	14014	CORDOBA	02	14	2003	011019124	1002	1002	246,65
0521	07	140076145704	LEON LOPEZ FRANCISCO	CL LOS MOROS 21	14920	AGUILAR	02	14	2003	011097617	1002	1002	246,65
0521	07	140076232394	BERRIOS VILLALBA JOSE	CL SANTA VICTORIA 6	14003	CORDOBA	02	14	2003	010943443	1002	1002	246,65
0521	07	140076275541	PEREZ WILLEN JORGE	CL MALAGA 10	14003	CORDOBA	02	14	2003	010943544	1002	1002	230,96
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2003	011020336	1002	1002	246,65
0521	07	140076770847	GARCIA VALDECANTOS PILAR	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	011307292	1002	1002	234,34
0521	07	140077047396	PAREJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	02	14	2003	010979617	1002	1002	246,65
0521	07	140077298485	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO J	AV JESUS RESCATADO 3	14007	CORDOBA	02	14	2003	011021144	1002	1002	246,65
0521	07	140077345569	VILLEGAS ALGUACIL MARIA	CL JULIO CESAR 12	14007	CORDOBA	02	14	2003	010906562	1002	1002	246,65
0521	07	140078030231	RUBIO MONTALBAN RAFAEL	AV AMERICA 12	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	011070351	1002	1002	246,65
0521	07	141000082700	HINOJOSA DIAZ MIGUEL	CL DON LOPE DE SOSA_	14004	CORDOBA	02	14	2003	010944453	1002	1002	246,65
0521	07	141000848188	GRANADOS GUERRERO JUAN C	BD NTRA. SRA. ARACEL	14900	LUCENA	03	14	2003	011070654	1002	1002	246,65
0521	07	141001445649	GONZALEZ AGUILAR FELIPE	CL SEBASTIAN DE BENA	14006	CORDOBA	02	14	2003	011023568	1002	1002	246,65
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2003	010945867	1002	1002	246,65
0521	07	141001554470	RAMIREZ CABELLO JOSE	CL CRTA. DE AGUILAR	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	010982243	1002	1002	246,65
0521	07	141001943480	ORRERO MOYA ANGEL RAFAEL	CL LUIS CANETE 13	14011	CORDOBA	02	14	2003	011023972	1002	1002	246,65
0521	07	141002867509	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB.J.GERVASIO AR	14013	CORDOBA	03	14	2003	011059540	1002	1002	246,65
0521	07	141003280666	REYES DELGADO RAFAELA	CL CABRERA_1 ( COMEW	14001	CORDOBA	02	14	2003	010908481	1002	1002	246,65
0521	07	141003649771	DIALLO - YAYA	AV PARQUE 37	14005	CORDOBA	02	14	2003	010946978	1002	1002	246,65
0521	07	141003974420	ESPINOSA GALISTEO JOSE	CL RIVAS Y PALMA 7	14001	CORDOBA	03	14	2003	011048628	1002	1002	246,65
0521	07	141004752238	BAENA LOZANO FRANCISCO	CL L.SIMON BOLIVAR 4	14013	CORDOBA	02	14	2003	010947281	1002	1002	246,65
0521	07	141005173277	EL BOUDDAINI - AHMED	CL EL AVELLANO 16	14006	CORDOBA	02	14	2003	011025689	1002	1002	246,65
0521	07	141006483282	MACIAS AGUAYO ELISABET	CL PADRES MOHEDANO 5	14007	CORDOBA	02	14	2003	011026093	1002	1002	246,65
0521	07	141008966987	JURADO RODRIGUEZ DAVID	CL JOSE GERV. ARTIGA	14013	CORDOBA	02	14	2003	010947685	1002	1002	246,65
0521	07	141009777949	TORRE LUNA FRANCISCO JOS	CL BELMEZ 4	14012	CORDOBA	03	14	2003	011084192	1002	1002	246,65
0521	07	141010805543	MARTIN LOPEZ BELEN	CL AMADEO VIVES 7	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	010910404	1002	1002	246,65
0521	07	141012253166	SANCHEZ MONTILLA CARMEN	CL PINTOR MONSERRAT	14006	CORDOBA	03	14	2003	011084495	1002	1002	246,65
0521	07	141013961275	CABEZAS CRUZ JUAN JOSE	CL GUADALMEZ 4	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	011028016	1002	1002	246,65
0521	07	141014725555	RIO BOHOLLO SOFIA	AV VEINTICHO DE FEB	14007	CORDOBA	02	14	2003	011028420	1002	1002	246,65
0521	07	141015465785	CABELLO HERENCIA JUAN AN	CL INGENIERO BENITO	14005	CORDOBA	03	14	2003	011084600	1002	1002	246,65
0521	07	141015973926	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CT TRASSIERRA 98	14011	CORDOBA	02	14	2003	011029026	1002	1002	246,65
0521	07	141016725371	WANG - JUN	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2003	010949002	1002	1002	246,65
0521	07	141017029812	BARBAZZA - FABRIZIO	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	02	14	2003	010949204	1002	1002	246,65
0521	07	141017136411	GOMEZ LARA RAUL	CL JUAN JOSE ESPEJO	14910	BENAMEJI	02	14	2003	010986788	1002	1002	246,65
0521	07	141019095306	MATA RUIZ JUAN FRANCISCO	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	02	14	2003	011031147	1002	1002	230,96
0521	07	141021454022	MORENO VERGEL SARA	PJ PINTOR CORDOBA 3	14006	CORDOBA	02	14	2003	011031551	1002	1002	230,96
0521	07	141023150007	NAVARRO FERNANDEZ MARIA	AV AMERICA 21	14008	CORDOBA	03	14	2003	011050143	1002	1002	246,65
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CL PLATERO HEREDIA 1	14012	CORDOBA	02	14	2003	011032763	1002	1002	246,65
0521	07	141026939269	RAMIREZ LEON FRANCISCA	CL GENERAL ALAMINOS	14900	LUCENA	02	14	2003	010989014	1002	1002	246,65
0521	07	141027522683	CEBALLOS MARGALLO ALEJAN	CL MERIDA 1	14820	SANTA CRUZ	03	14	2003	011050345	1002	1002	246,65
0521	07	141027619077	SANABRIA ESPINOSA OSCAR	CL PINTOR BERMEJO 4	14002	CORDOBA	02	14	2003	010914444	1002	1002	230,96
0521	07	141027764779	DE LA POZA GARCIA ANTONI	CL SAN FELIPE 17	14003	CORDOBA	02	14	2003	010952840	1002	1002	246,65
0521	07	141027775590	CHANQUET MARTINEZ JOSE	CL MAYORAL 32	14012	CORDOBA	03	14	2003	011085307	1002	1002	246,65
0521	07	141028488239	ESPINAR TORRES MARIA PIE	CL SAN FRANCISCO 4	14900	LUCENA	02	14	2003	010989317	1002	1002	246,65
0521	07	141031484832	SOBKO - MARIYA	CL C. DE BUCKARA 5	14014	CORDOBA	02	14	2003	011034884	1002	1002	230,96
0521	07	141031641749	LASSO ROJAS MARTHA CECIL	CL DONANTES DE SANGR	14012	CORDOBA	02	14	2003	011034985	1002	1002	230,96
0521	07	141032044503	KLARK - RICHARD MARK	CL HERNANDO DE MAGAL	14010	CORDOBA	02	14	2003	010915555	1002	1002	230,96
0521	07	141033840215	DOS SANTOS SENA JOSE FIL	AV BELLAVISTA Y ATAL	14029	ARENALES LOS	02	14	2003	010915757	1002	1002	246,65
0521	07	141036345340	DE LA RUBIA JORDAN MARIA	CL LABIERNAGO 15	14012	CORDOBA	02	14	2003	011035692	1002	1002	246,65
0521	07	141037544807	QABLAL - MBAREK	CL GASPAR DE MONTELL	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010990327	1002	1002	246,65
0521	07	151001792409	BENSALIH - YTTO	CL CONQ. RUIZ TAFUR	14007	CORDOBA	02	14	2003	011036096	1002	1002	230,96
0521	07	170053967393	PASTOR GONZALEZ MARIA CA	CL DONA LEONOR, 3	14940	CABRA	02	14	2003	010990529	1002	1002	246,65
0521	07	180068867683	LLAMAS DUARTE JOSE LUIS	CL PUNTA UMBRIA 18	14013	CORDOBA	02	14	2003	011036302	1002	1002	246,65
0521	07	210039081950	TRIVINO GARCIA MANUEL	CL PLATERO DE LOS RE	14006	CORDOBA	02	14	2003	011036807	1002	1002	246,65
0521	07	230057038628	CORTES CORTES RAFAEL	CL PORTA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	010991640	1002	1002	246,65
0521	07	280175232413	FIGUERAS RUIZ ARTURO	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	02	14	2003	010916969	1002	1002	246,65
0521	07	280218617075	ALFARO RUIZ ANTONIO	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003	CORDOBA	02	14	2003	010955567	1002	1002	246,65
0521	07	280271855022	LLAMAS GARCIA PABLO	AV JUAN CARLOS I_SN	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	010955769	1002	1002	246,65
0521	07	280334703140	GARCIA EXPOSITO JAVIER A	CL LLANO, 3	14003	CORDOBA	03	14	2003	011061964	1002	1002	246,65
0521	07	280357092760	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	CL PEDRO FDEZ.11(RES	14001	CORDOBA	03	14	2003	011050648	1002	1002	230,96
0521	07	280438368858	TAPAQUI - AMEUR	CL SALDILLAS 24	14920	AGUILAR	02	14	2003	010992145	1002	1002	230,96
0521	07	281032971023	GUERRERO GARCIA MARIA TE	AV GRAN VIA PARQUE 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	010956072	1002	1002	246,65
0521	07	290054896010	CORTES FERNANDEZ JOSE	CL REYES CATALICOS,	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	010992448	1002	1002	246,65
0521	07	290059691850	FERNANDEZ HUELVA MANUEL	CL INGENIERO J. DE L	14100	CARLOTA LA	02	14	2003	010956375	1002	1002	246,65
0521	07	290065218426	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE	CL COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA	02	14	2003	010992650	1002	1002	246,65
0521	07	290085122826	NOGAREDA ALMEDINA FERNAN	CL LOJA 12	14013	CORDOBA	02	14	2003	010956476	1002	1002	246,65
0521	07	290089955345	DIAZ COSANO FRANCISCO	AV BRILLANTE 18	14006	CORDOBA	02	14	2003	011038928	1002	1002	246,65
0521	07	291000524810	TRUJILLO JIMENEZ ESTEBAN	CL TERESA DE JESUS J	14900	LUCENA	02	14	2003	010993256	1002	1002	246,65
0521	07	350049406686	PEREZ SUAREZ PINO ROSA	CL ARRUMBADORES 8	14550	MONTILLA	02	14	2003	010956981	1002	1002	246,65
0521	07	350057910354	MORENO CASTRO PABLO	CL SIMON BOLIVAR 4	14013	CORDOBA	02	14	2003	010957082	1002	1002	246,65
0521	07	381005995155	OROZCO CASTRO MIGUEL ANG	AV DE BARCELONA 3	14010	CORDOBA	02	14	2003	010919799	1002	1002	246,65
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC - ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	011039130	1002	1002	246,65
0521	07	410114969361	NARANJO DIAZ JUAN MARCOS	CR LA VENTILLA S/N	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	010918181	1002	1002	246,65
0521	07	411005930843	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE	AV CASTRO DEL RIO 3	14850	BAENA	02	14	2003	010994367	1002	1002	246,65
0521	07	430057425582	EDDAHBI - MUSTAPHA	CL LA ROSA SN	14150	SAN SEBASTIA	02	14	2003	010958601	1002	1002	230,96
0521	07	450045155848	LOPEZ TORRE GARCIA ANA M	PZ COLON,13 (ACADEMI	14001	CORDOBA	02	1					

0521	07	280902498704	PUIG COSTEY JORGE	CL OLMILLO, 1 BJ IQ. 14008 CORDOBA	02 28 2003	019305743	1002	1002	246,65
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP.					
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL LOS ALDERETES 16 14004 CORDOBA	02 29 2003	012893875	1002	1002	246,65
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP.					
0521	07	140068127743	AGUILERA MONTANES JOSE	CL LAS LOMAS 17 14005 CORDOBA	02 38 2003	012441933	1002	1002	246,65
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111	10	41110907889	CONSSUR CONSTRUCCIONES Y	PZ NUEVA 16 14900 LUCENA	03 41 2003	011002500	1002	1002	665,09
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP.					
0521	07	201012651271	BALCHIN - KEVIN STUART	CL RODRIGUEZ SANCHEZ 14003 CORDOBA	02 41 2003	012700101	1002	1002	246,65
0521	07	410136186695	PERRIN - HENRI PIERRE	PP DE LA VICTORIA 29 14004 CORDOBA	02 41 2003	012758301	1002	1002	246,65

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.132

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hago saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 11 de diciembre de 2002 expediente de Devolución de Cuotas número 14-01-2002-0-1993376 a Cuevas Bajas, Sociedad Limitada, con domicilio en Carretera Palma del Río, km. 15, 14720-Almódovar del Río.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a la interesada, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

"En relación con su escrito de fecha 16 de septiembre de 2002, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas por el período abril de 2001 a octubre de 2001, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**Hechos**

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado, al haberse comprobado que no procedía la reclamación de dichas deudas. Queda acreditado que el titular de dicha devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), artículos 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve: Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 408,32 euros, más 6,56 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 15,83 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la O.M. arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Jubilación, Muerte y**  
**Supervivencia**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.338

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Dirección Provincial ha comunicado reiteradamente a don Miguel León Medina, con D.N.I. 26.184.831, la iniciación del

procedimiento y posterior resolución recaída sobre su expediente número 02/508471 del Régimen General de la Seguridad Social, para el reintegro de 837,64 euros en concepto de prestaciones indebidamente percibidas por haberse reconocido pensión de orfandad con efectos de 26 de junio de 2002, en cuantía de 135,84 euros/mes. Por escrito de la Generalitat Valenciana remitido por fax el día 10 de septiembre de 2002, se nos indica que su hijo Miguel Ángel, por el que percibe dicha pensión se encuentra en situación legal de desamparo y acogimiento familiar simple en carácter provisional, abonándose su pensión, así como la de su hermana Susana, a la familia de acogida por lo que se procede a la baja cautelara de la citada pensión, por todo ello aparecería un cobro indebido que desde el 26 de junio de 2002 a 30 de noviembre de 2002, ascendería a 837,64 euros, estableciéndose como forma de reintegro de dicha cantidad, un único abono en la cuenta especial de ingresos que este Instituto mantiene en CajaSur con el número 2024.0000.86.3700010982, al no ser posible la concertación de una fórmula de reintegro alternativa.

Que no habiendo sido posible la notificación al interesado de las comunicaciones que anteriormente se expresan a través del Servicio de Correos, en el domicilio que consta en su expediente "C/. Cabrillana, 47 (Hostal Sara)" de Lucena, se procede a la publicación del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Gestora, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Córdoba, a 7 de abril de 2003.— El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial del J.M.S., Antonio Parrado Sánchez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Jubilación, Muerte y**  
**Supervivencia**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.339

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Dirección Provincial ha comunicado reiteradamente a don Miguel León Medina, con D.N.I. 26.184.831, la iniciación del procedimiento y posterior resolución recaída sobre su expediente número 02/508470 del Régimen General de la Seguridad Social, para el reintegro de 1.005,21 euros en concepto de prestaciones indebidamente percibidas por haberse reconocido pensión de viudedad con efectos de 26 de junio de 2002, en cuantía de 475,43 euros/mes, es decir un 70% de la base reguladora, por tener cargas familiares. Por escrito de la Generalitat Valenciana remitido por fax el día 10 de septiembre de 2002, se nos indica que sus hijos se encuentran en situación legal de desamparo y en acogimiento familiar simple en carácter provisional. Por todo ello procedería modificar la cuantía de la pensión al 46% de la base reguladora 312,42 euros/mes, lo que se hace cautelarmente y la devolución de 1.005,21 euros percibidos indebidamente desde el 26 de junio de 2002 a 30 de noviembre de 2002, estableciéndose como forma de reintegro de dicha cantidad, un único abono en la cuenta especial de ingresos que este Instituto mantiene en CajaSur con el número 2024.0000.86.3700010982, al no ser posible la concertación de una fórmula de reintegro alternativa.

Que no habiendo sido posible la notificación al interesado de las

comunicaciones que anteriormente se expresan a través del Servicio de Correos, en el domicilio que consta en su expediente "C/. Cabrillana, 47 (Hostal Sara)" de Lucena, se procede a la publicación del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Gestora, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Córdoba, a 7 de abril de 2003.— El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial del J.M.S., Antonio Parrado Sánchez.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en**  
**Andalucía Occidental**  
**SEVILLA**  
Núm. 4.001

Expediente de Expropiación Forzosa. 1-CO-352.M. Variante Este de Córdoba. N-432, P.k. 268-270. T.M.: Córdoba.

**Pago de Tasaciones**

Recibido el libramiento para el pago de Justiprecio de Jurado acordado en la obra de referencia, se avisa a Carmen Guzmán de Viguera y hermanos y Rosario Torres Quintera y hermanos, con domicilio en Pz. Dr. Emilio Luque, 5 -14003 Córdoba, a fin de que se personen en la Unidad de Carreteras, Avd. de los Mozárabes, sin número -Córdoba- el día 13 de mayo de 2003 a las 11 horas para proceder a su abono.

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 23 de abril de 2003.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en**  
**Andalucía Occidental**  
**SEVILLA**  
Núm. 4.002

Expediente de Expropiación Forzosa. 42-CO-2830. Mejora de Plataforma. N-437 Acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: Córdoba-Aeropuerto. T.M.: Córdoba

**Pago de Tasaciones**

Recibido el libramiento para el pago de Mutuo Acuerdo acordado en la obra de referencia, se avisa a Antonia Gómez Guzmán, Antonio, José y Rafaela Alcaide Gómez y Carlos, Belén y Rocío Toro Alcaide, con domicilio en Crta. Puesta en Riego, km. 5,5 14005-Córdoba, a fin de que se personen en la Unidad de Carreteras, Avd. de los Mozárabes, 1 -Córdoba- el día 13 de mayo de 2003 a las 11 horas para proceder a su abono.

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los docu-

mentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 23 de abril de 2003.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en**  
**Andalucía Occidental**  
**SEVILLA**  
Núm. 4.003

Expediente de Expropiación Forzosa. 22-CO-2160. Variante Base Militar y Barriada de Cerro Muriano. N-432. Tramo: El Vacar-Córdoba. T.M.: Córdoba.

**Pago de Tasaciones**

Recibido el libramiento para el pago de Mutuo Acuerdo acordado en la obra de referencia, se avisa a Hermanos López de Córdoba, C.B., con domicilio en C/ Lope de Hoces, 7 -Córdoba, a fin de que se personen en la Unidad de Carreteras, Avd. de los Mozárabes, s/n -Córdoba- el día 13 de mayo de 2003 a las 11 horas para proceder a su abono.

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 23 de abril de 2003.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.068

Expediente A.T.: 151/97

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barriada El Higuierón

Término municipal afectado: El Higuierón (Córdoba)

Finalidad: mejora de la calidad del servicio

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo

con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Reforma de instalaciones en El Higuero", para la construcción y traslado, respectivamente, de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

##### Línea eléctrica.-

Origen: línea Villarrubia-El Higuero

Final: centro de transformación mencionado más adelante

Tipo: subterránea

Tensión de Servicio: 15 KV

Longitud en Km: 0.395

Conductores: cable RHV 12/20 KV AI 1x150 mm<sup>2</sup>

##### Centro de Transformación:

Emplazamiento: Barriada El Higuero

Localidad: El Higuero (Córdoba)

Tipo: prefabricado

Relación de transformación: 15 KV/ (220-127) – (380-220)

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de

Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Delegación Provincial

##### CÓRDOBA

Núm. 1.069

Expediente A.T.: 152/97

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pedro Abad

Término municipal afectado: Pedro Abad (Córdoba)

Finalidad: mejora de la calidad del servicio

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de interconexión entre los centros de transformación Pilar y 2º Sector, en Pedro Abad, para la construcción y reforma, respectivamente, de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

##### Línea eléctrica.-

Origen: centro de transformación Pilar

Final: centro de transformación 2º Sector

Tipo: subterránea

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km: 0.33

Conductores: AI aisl. RHV 18/30 KV 1x150 mm<sup>2</sup>

##### Centro de Transformación:

Emplazamiento: 2º Sector

Localidad: Pedro Abad (Córdoba)

Potencia KVA: 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.070  
 Expediente A.T.: 153/97

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.  
 Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1  
 Localidad: Córdoba  
 Lugar donde se va a establecer la instalación: San Calixto  
 Término municipal afectado: Hornachuelos (Córdoba)  
 Finalidad: mejora de la calidad del servicio

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general am-

pliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Reforma del centro de seccionamiento Aguas e instalación de reconector en L/ San Calixto", para la construcción de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

**Línea eléctrica.-**

Origen: centro de seccionamiento Aguas  
 Final: línea San Calixto  
 Tipo: subterránea  
 Tensión de Servicio: 15 KV  
 Longitud en Km: 0.195  
 Conductores: cable RHV 12/20 KV Al 1x150 mm<sup>2</sup>

**Reconector.-**

Características: 20 KV, en atmósfera de SF6 y la reforma de las siguientes instalaciones:

**Centro de seccionamiento.-**

Localidad: Hornachuelos (Córdoba)  
 Tipo: caseta de obra civil  
 Tensión: 15 KV  
 Potencia KVA: 630

**Línea eléctrica.-**

Tipo: aérea  
 Longitud en Km: 0.15

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.071  
 Expediente A.T.: 154/97

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL**

**CIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona UA LE-15 (Barriada Virgen de Fátima)

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: atender la petición de energía eléctrica para nuevas viviendas

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de montaje de dos nuevos centros de transformación, red de media tensión y red de baja tensión en UA LE-15, para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

Línea eléctrica.-

Origen: subestación Cepansa

Final: subestación Cepansa

Tipo: subterránea

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km: 0.2049

Conductores: cable RHV 12/20 KV Al 1x150 mm<sup>2</sup>

Red de distribución: red en baja tensión con 2532 m de cable RV 0.6/1 KV 1x50 mm<sup>2</sup> Al y 7596 m de cable RV 0.6/1 KV 1x95 mm<sup>2</sup> Al.

**2 Centros de Transformación:**

Emplazamiento: UA LE-15 (Barriada Virgen de Fátima)

Localidad: (Córdoba)

Tipo: interior

Relación de transformación: 20 KV/380-220 V

Potencia KVA: 250

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra

suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.072

**Expediente A.T.: 154/97**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Término municipal afectado: El Carpio (Córdoba)

Finalidad: mejora de la calidad del servicio

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Reforma del centro de transformación FERIA", para la construcción y reforma, respectivamente, de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

**Línea eléctrica.-**

Tipo: subterránea  
 Longitud en Km: 0.200  
 Conductores: 18/30 KV 3(1x150) mm<sup>2</sup>  
**Centro de Transformación:**  
 Localidad: El Carpio (Córdoba)  
 Tipo: prefabricado  
 Relación de transformación: 25-20 KV/ 220-127  
 Potencia KVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.073

**Expediente A.T.: 282/97**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.  
 Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1  
 Localidad: Córdoba  
 Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono MA-2  
 Término municipal afectado: Córdoba  
 Finalidad: atender nuevas peticiones  
 Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo

con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Centro de transformación, red de media tensión y red de baja tensión Sagrada Familia nº 4. Polígono MA-2", para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

#### **Línea eléctrica.-**

Origen: cable que une los centros de transformación Sagrada Familia y Calle Badalona

Final: cable que une los centros de transformación Sagrada Familia y Calle Badalona

Tipo: subterránea

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km: 0.426

Conductores: Al aisl. RHZ1 12/20 KV 1x150 mm<sup>2</sup>

Red de distribución: red de baja tensión con 3114 m de cable de varias secciones

#### **Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Polígono MA-2

Localidad: Córdoba

Tipo: interior

Relación de transformación: 20 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.074

**Expediente A.T.: 283/97**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono P-1 Edificio Alamares

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: atender nuevas peticiones

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Centro de transformación nº 6 (Edificio Alamares), en Polígono P-1", para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

**Red de distribución.-**

Características: red de baja tensión de 2856 m, con conductor de Al aisl. RV 0.6/1 KV

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Edificio Alamares, en Polígono P-1

Localidad: Córdoba

Tipo: interior

Relación de transformación: 20 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.075

**Expediente A.T.: 140/97**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: polígono industrial

Término municipal afectado: Palma del Río (Córdoba)

Finalidad: mejora de la calidad del servicio

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en

la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Cierre en media tensión del polígono industrial de Palma del Río" para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

#### **Línea eléctrica.-**

Origen: parte aérea: los dos tramos salen de la línea Palma I; parte subterránea: entrada al polígono.

Final: parte aérea: un tramo llega a línea Palma III y el otro llega hasta la entrada al polígono; parte subterránea: centro de transformación nº 3.

Tipo: parte aérea y parte subterránea

Tensión de Servicio: 15 KV

Longitud en Km: parte aérea: 0.3 en S/C y 0.4 en D/C; parte subterránea: 0.54

Conductores: parte aérea: LA-56 con 54.6 mm<sup>2</sup>; parte subterránea: Al con aisl. RHV 12/20 KV 1x150 mm<sup>2</sup>.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.076

**Expediente A.T.: 139/97**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA,**

#### **POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Goya

Término municipal afectado: Palma del Río (Córdoba)

Finalidad: mejora de la calidad del servicio

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Reforma del centro de transformación Goya, en Palma del Río" referente a la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

#### **Centro de Transformación:**

Emplazamiento: C/ Goya

Localidad: Palma del Río

Tipo: interior

Relación de transformación: 15 KV/ (220-127) – (380-220)

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Expediente A.T.: 139/97

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido esta-

blecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.077

**Expediente A.T.: 118/97**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle D. (Edificio Albero), Polígono P-1

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: atender la petición de energía eléctrica para nuevas viviendas

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Centro de transformación nº 5 y red de B.T. (Edificio Albero) en Polígono P-1" para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

**Red de distribución.-**

Red subterránea de B.T. con aisl. RV 0.6/1 KV

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Calle D. (Edificio Albero), Polígono P-1

Localidad: Córdoba

Tipo: interior

Relación de transformación: 20 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.078

**Expediente A.T.: 117/97**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino de los Dávalos

Término municipal afectado: Benamejé (Córdoba)

Finalidad: atender la petición de energía eléctrica para nuevas viviendas

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre

la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Nuevo centro de transformación, línea de M.T. y red de B.T. Camino de los Dávalos" para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

**Línea eléctrica.-**

Origen: línea aérea de circunvalación de Benamejé

Final: centro de transformación proyectado

Tipo: subterránea

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km: 0.141

Conductores: 1x150 mm<sup>2</sup> Al 18/30 KV

Red de distribución: red subterránea de baja tensión con cable 1x150 mm<sup>2</sup> Al 0.6/1 KV

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Camino de los Dávalos

Localidad: Benamejé

Tipo: caseta de obra civil

Relación de transformación: 25 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.079

**Expediente A.T.: 136/94**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Ingeniero Torres Quevedo (Tipografía Católica)

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: mejorar la calidad del servicio en el Polígono La Torre-cilla

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Centro de transformación y red subterránea de M.T. Tipografía Católica" para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

**Línea eléctrica:**

Origen: uno de los circuitos de la línea que sale de la Subestación Sur

Final: centro de transformación proyectado

Tipo: subterránea

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km: 0.311

Conductores: 1x150 mm<sup>2</sup> 12/20 KV RHV AL+H16

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: C/ Ingeniero Torres Quevedo

Localidad: Córdoba

Tipo: caseta

Relación de transformación: 20 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 250

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.080  
**Expediente A.T.: 85/94**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Fray Domingo Henares

Término municipal afectado: Baena

Finalidad: atender el aumento de potencia solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Baena

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general apli-

cación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Centro de transformación y red subterránea de M.T. en C/ Fray Domingo Henares" para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

**Línea eléctrica.-**

Origen: cable que une los centros de transformación Santa Marina y Víctor Manuel

Final: centro de transformación proyectado

Tipo: subterránea

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km: 0.242

Conductores: 1x95 mm<sup>2</sup> 18/30 KV RHV AL+H16

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: C/ Fray Domingo Henares

Localidad: Baena

Tipo: interior

Relación de transformación: 25 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.081  
**Expediente A.T.: 56/99**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Alhaken II, nº

4

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: atender nuevos suministros

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Nuevo centro de transformación en C/ Alhaken II, nº 4, de Córdoba", para la construcción de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

#### Línea eléctrica.-

Origen: cable que une los centros de transformación Edificio Cenit y Gran Capitán 31

Final: cable mencionado

Tipo: subterránea

Tensión de servicio: 20 KV

Longitud en Km: 0.136

Conductores: Al aisl. RHZ1 OL 12/20 KV (1x150) mm<sup>2</sup>

Red de distribución: red en baja tensión

#### Centro de Transformación:

Emplazamiento: C/ Alhaken II, nº 4

Localidad: Córdoba

Tipo: interior

Relación de transformación: 20 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 29 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.082

Expediente A.T.: 54/99

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Braulio Laportilla

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: atender nuevos suministros

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Nuevo centro de transformación en C/ Braulio Laportilla, de Córdoba", para la construcción de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

#### Línea eléctrica.-

Origen: cable que une los centros de transformación Edaco y Braulio Laportilla

Final: cable mencionado

Tipo: subterránea

Tensión de servicio: 20 KV

Longitud en Km: 0.064

Conductores: Al aisl. RHZ1 OL 12/20 KV (1x150) mm<sup>2</sup>

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: C/ Braulio Laportilla

Localidad: Córdoba

Tipo: interior

Relación de transformación: 20 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 250

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 29 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico****Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 1.083

**Expediente A.T.: 53/99**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Goya

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: cambiar la situación del centro de transformación por imperativos urbanísticos.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Traslado del centro de transformación en C/ C/ Goya, de Córdoba", para la construcción de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

**Línea eléctrica.-**

Tipo: subterránea

Tensión de servicio: 20 KV

Longitud en Km: 0.024

Conductores: Al aisl. RHZ1 OL 12/20 KV (1x150) mm<sup>2</sup>**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: C/ Goya

Localidad: Córdoba

Tipo: caseta de obra civil

Relación de transformación: 20 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 29 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.084

**Expediente A.T.: 52/99**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono de la Juventud.

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: atender nuevos suministros

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Montaje de los centros de transformación 1 y 3, en Polígono de la Juventud", para la construcción de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

**2 Centros de Transformación:**

Emplazamiento: Polígono de la Juventud

Localidad: Priego de Córdoba

Tipo: caseta

Relación de transformación: 25 KV/ 380-220 V

Potencia KVA: 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 29 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN

Núm. 3.815

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 11 de abril del presente ejercicio, adoptó el acuerdo de dar de baja la obra del Plan Provincial 2003 "Mejora CP 230 de los Ángeles" y de alta en el mismo Plan y con el mismo presupuesto la obra "Mejora CP 236 de Belalcázar a Santa Eufemia".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba, 22 de abril de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-OESTE

Núm. 3.573

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

#### **NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR:**

44371446.- Amaya Valderrama, Manuel.- 0399007445086.

30833894.- Arquelladas Flores, José Luis.- 0399015558338.

B14347991.- Assi Córdoba S.L.- 0399000062781.

80118734.- Ballesteros Flores, Fernando.- 0399000080231.

80118734.- Ballesteros Flores, Fernando.- 0399000063186.

30777823.- Balsera Muñoz, José.- 0399020729750.

29985946.- Bazán Lara, Juan.- 0399020729794.

30061011.- Belmonte Robert, Fernando.- 0399020729806.

75632240.- Benítez Lara, Encarnación.- 0399015558259.

75632240.- Benítez Lara, Encarnación.- 0399020729828.

30530841.- Bueno Muñoz, José Antonio.- 0399015498881.

30488923.- Castillejo Jiménez, Juan Antonio.- 0399015498870.

30466448.- Cebrián Castro, María.- 0399015558260.

B14494322.- Cocina Selección Gourmet, S.L. Laboral.- 0399015498948.

B14490288.- Construcciones Macufe, S.L.- 0399020678854.  
30418571.- Cruz Montoro, Rosario.- 0399015498858.  
30975644.- Domínguez Doblare, José Juan.- 0399009927487.  
G14577076.- El Mármol Creativo, SC.- 0399015499310.  
G14577076.- El Mármol Creativo, SC.- 0399015499321.  
B14495543.- F. Zurera Instalaciones Eléctricas, S.L.- 0399020678865.

29951525.- García Aranda, Luis.- 0399015558237.  
37686086.- Gómez Muñoz, Andrés.- 0399015499455.  
B14503619.- Infaran, S.L.- 0399009986077.  
30510014.- Jiménez Campos, Pedro.- 0399009927342.  
30449255.- Juan Luque Rafael Angel.- 0399015558248.  
B14404826.- Lavanderías Cordobesas María Auxiliadora, S.L.- 0399015498757.

E14570519.- Layfra, CB.- 0399015498814.  
44367904.- March Sánchez, Antonio Fernando.- 0399000062376.  
14246518.- Martínez González, José Ignacio.- 0399009986235.  
80137812.- Moreno Navarro, Manuela.- 0399011392352.  
30437021.- Moreno Prieto, Antonio.- 0399000062523.  
B14504591.- Multiservicios Palma, S.L.- 0299033500841.  
30820620.- Nieto Llamas, Rafael.- 0399011320779.  
B14367080.- Riegos y Agrocorrectores Matache, S.L.- 0399000063018.

37661692.- Rodríguez García, Manuel.- 0399000079868.  
37661692.- Rodríguez García, Manuel.- 0399000079879.  
29938108.- Vicioso Blancart, Pedro.- 0399009986088.  
30786946.- Trujillo Gómez, José Manuel.- 0399000062220.  
30786946.- Trujillo Gómez, José Manuel.- 0399000062220.  
B14420525.- Trasertran, S.L.- 0399000062646.  
B14522577.- Téllez Primo, S.L.- 0399016986031.  
30050844.- Suárez Castro, Ángel.- 0399017051877.  
30943770.- Sánchez Jiménez, Elena.- 0399016985850.  
B14457568.- Sagrifa, S.L.- 0399016985995.  
30489964.- Ruiz Calatrava, Indalecio.- 0399020678797.  
30535138.- Rodríguez Álvarez, Jesús.- 0399020450009.  
B14384614.- Rfv, S.L.- 0399016985658.  
30532937.- Pérez Fernández, Manuel.- 0399016985513.  
X1417531h.- Otano Aníbal, Eduardo.- 09016985579.  
B14464432.- Nezón Córdoba, S.L.- 0399020678843.  
B14464432.- Nezón Córdoba S.L.- 0399020678843.  
B14320261.- Moncusur, S.L.- 0399020678944.  
B14320261.- Moncusur, S.L.- 0399020678955.  
30484125.- Maya Bermúdez, Carmen.- 0399017051899.  
30543064.- Martínez Del Olmo, Juan Carlos.- 0399016985546.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presenta resolución en el BOLETÍN OFICIAL que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 9 de abril de 2003.— La Administradora, Nuria Domínguez Fernández.

#### Dependencia de Recaudación

Núm. 3.574

#### Anuncio de notificaciones pendientes de la A.E.A.T de Córdoba

Ref.: JC/IP REL. N.º 01/2003 Individual

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, para ser notificados por comparecencia de los actos de gestión recaudatoria.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en esta Dependencia de Recaudación de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en Córdoba, sita en la Avenida Gran Capitán, 8 de Córdoba, con independencia de la Delegación o Administración Tributaria que corresponda por el domicilio fiscal, indicado en la relación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita

DNI/CIF.— Nombre/Razón Social.— Admón.  
75676920C; Jiménez Lucena, Encarnación; 14042.  
30524639M; Calvo Espejo, Francisco; 14600.  
30834578L; Fernández Gajete, Ignacio Javier; 14600.  
X1268492L; Fersequen Said; 14600.  
30472771W; Iglesias Velasco, Antonio; 14600.  
30814990G; Ojeda Gómez, José Carlos; 14600.  
44352351W; Ramírez García, Salvador; 14600.  
30828861Y; Salinas Sarmiento, Francisco Javier; 14600.  
30468809L; Vilchez Galván, Antonio; 14600.  
11031689S; Zamorano Ruz, Juan; 14600.  
29872479X; Ibáñez Olalla, Eugenio; 14601.  
30440456W; Baena Pavón, José Manuel; 14602.  
29889824J; Cañete Pastor, José; 14602.  
30509509D; González García, Rafael; 14602.  
30502084J; Jiménez Caballero, Manuel; 14602.  
30539094Q; Martín Montero, Francisco Manuel; 14602.  
30036784A; Pérez Jiménez, Baldomero; 14602.  
30440244C; Rubiano Torres, José Joaquín; 14602.

#### ANEXO II

**Según número de la Unidad, lugar de comparecencia**  
14042; A.E.A.T. Admón. de Montilla; Avenida de Andalucía, 19, 14550-Montilla (Córdoba).  
14600; A.E.A.T. Delegación de Córdoba; Avenida Gran Capitán, 8, 14001-Córdoba.  
14601; A.E.A.T. Admón. de Córdoba-Este; Avenida Ollerías, 48, 14071-Córdoba.  
14602; A.E.A.T. Admón de Córdoba-Oeste; Avenida de América, sin número, 14011-Córdoba.  
Córdoba, a 9 de abril de 2003.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Núm. 3.655

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el Artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento de Gestión que se tramitan en esta Administración de la A.E.A.T. de Peñarroya-Pueblonuevo.

C.I.F.— RAZON SOCIAL.— EXPEDIENTE.

#### ACTO ADMTVO.— REQUERIMIENTO DEPURACIÓN DEL INDICE DE ENTIDADES.

B14378327.- Benitez Ledesma Reparaciones, S.L.; 2002die37830016.  
B14385207.- Construcciones y Montajes Spalines, S.L.; 2002die38520017.  
B14389167.- Pozo Canito, S.L.; 2002die38910015.  
B14403554.- Panificadora Malagón, S.L.; 2002die40350019.  
B14404545.- Materiales y Construc. Peñarroya, S.L.; 2002die40450018.  
B14408736.- Bordados Industriales de Fuente Obejuna, S.L.; 2002die40870024.  
B14436935.- Recuperaciones Espeleñas, S.L.; 2002die43690016.

B14439392.- Made In Peñarroya, S.L.; 2002die43930014.  
B14442727.- "Madre Sierra" Sdad Coop. Andaluza;  
2002die44270012.

B14016653.- Margran, S.L.; 2002die01660018.

B14345250.- Inomotor, S.L.; 2002die34520016.

B14361760.- Milton Livesey College, S.L.; 2002die36170010.

B14371611.- T.V.C. Ramos, S.L.; 2002die37160013.

B14392377.- Transportes Vera Diz Excavaciones, S.L.;  
2002die39230012.

B14393185.- Carpintería Peñarroya, S.L.; 2002die39310009.

B14443949.- Terrazos Peñarroya, S.L.; 2002die44390015.

B14474803.- Cosmética del Guadito, S.L.; 2002die47480012.

B14490932.- Ignacio Mateo, S.L.; 2002die49090014.

En virtud de lo anterior dispongo que las Entidades indicadas anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 14,30 horas, en la Administración de la A.E.A.T., sita en C/ Federico García Lorca, 11, de Peñarroya-Pueblonuevo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 22 de abril de 2003.— La Administradora de la A.E.A.T., Ascensión García Moreno.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 1.372

#### A N U N C I O

Juan Nevado Lastres ha solicitado licencia para la construcción de un camino rural en la finca Nava Fernando, Polígono 11, Parcelas 181-183, término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lo que se hace público, por encontrarse dicha actuación sometida a Informe Ambiental según la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Se abre un plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda la persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas.

Villaviciosa de Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Alcalde, José García Cabello.

### RUTE

Núm. 2.192

#### B A N D O

#### Actividades incluidas en el Anexo III de la Ley de Protección Ambiental

Don Nicomedes Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Por "Innovaciones Subbética, Sociedad Limitada", se ha solicitado Licencia de Apertura para el establecimiento dedicado a la actividad: Industria de Fabricación e Impresión de Bolsas de Papel, sita en calle Polígono Industrial "Las Salinas II", parcela número 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute, a 5 de marzo de 2003.— El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

### LA CARLOTA

Núm. 3.306

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2003 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios, en el Presupuesto del ejercicio 2002 financiado con cargo a préstamos destinados a la adquisición de la maquinaria y elementos accesorios para el Gimnasio sito en el Polideportivo Municipal adscrito al Patronato Municipal de Deportes, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que por los interesados que se señalan en el apartado 1, del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

La Carlota, a 2 de abril de 2003.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 3.698

Por Antonio Pulido Martínez, en representación de Carloteña del Hormigones S.C.A., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de fabricación de Hormigón y Factoría de Prefabricados de Hormigón, con emplazamiento en Polígono 3, Parcela 192 (4 DEP), de este municipio.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

La Carlota, 21 de abril de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

### BAENA

Núm. 3.353

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2003, el expediente número 1 sobre Modificación de Créditos, mediante Transferencias con diferente vinculación jurídica en el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 4 de abril de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.706

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de abril de 2003, fue aprobado el Convenio de colaboración para la creación del "Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba", así como la integración en el mismo del Municipio de Baena y sus correspondientes Estatutos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en Secretaría y, en su caso, presentar alegaciones, todo ello por espacio de 30 días y de conformidad con la normativa vigente sobre Régimen Local.

Baena, a 21 de abril de 2003.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

### ALMODOVAR DEL RÍO

Núm. 3.363

#### A N U N C I O

De conformidad con la legislación vigente se procede a publicar Acuerdo de Aprobación Definitiva de Proyecto de Urbanización, adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2003 y que es del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta a la Comisión de Gobierno del expediente instruido a instancia de Residencial Castillo de Almodóvar, Sociedad

Limitada, sobre Proyecto de Urbanización del Área A-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río. Se informa de que con fecha 5 de septiembre de 2002, esta Comisión de Gobierno aprobó inicialmente dicho Proyecto de Urbanización, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días y durante el cual no se han producido alegaciones.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área A-1, de Residencial Castillo de Almodóvar, Sociedad Limitada, ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la aprobación de la liquidación de Tasas obrantes en el expediente de su razón".

En Almodóvar del Río, a 2 de abril de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

Num. 3.647

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria, del día 22 de abril de 2003, el Presupuesto General para el ejercicio 2003, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el Presupuesto se consignan operaciones de crédito según detalle:

- Préstamo de 229.810,00 euros para la ampliación del Centro de Salud.
- Préstamo de 130.000,00 euros, para la aportación del Ayuntamiento a las Obras AEPSA 2003.
- Préstamo de 45.075,00 euros para Escuela Taller Cárbula, aportación 2003.
- Préstamo de 67.613,00 euros para Escuela Taller Cárbula II, aportación 2003.
- Préstamo de 60.101,00 euros para la aportación de Capital Social a Empresa Pública Municipal.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Almodóvar del Río, a 23 de abril de 2003.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

#### MONTILLA

Núm. 3.411  
A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003, trató, entre otros, el siguiente asunto:

El Pleno de la Excm. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del sector de suelo apto para urbanizar PP R 5 "El Parador", promovida por "Parquijote, Sociedad Anónima".

Lo que se publica en la fecha y lugar indicados al pie, significando que el presente acuerdo, de conformidad con la Resolución de 1 de febrero de 2002 de la Consejería de Obras y Transportes de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Montilla de acuerdo con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, y en particular su artículo 28.3, no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada, a través de la Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Montilla, a 7 de abril de 2003.— El Alcalde, P.D. (BOP 178 de fecha 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

Núm. 3.663  
A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla,

por resolución de fecha 31 de marzo de 2003, ha acordado lo siguiente:

"Teniendo que ausentarme de la localidad, por motivo de mi cargo y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto delegar las funciones de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde, doña Aurora Sánchez Gama, durante los días 25 al 30 de abril de 2003, ambos inclusive.

Notifíquese esta resolución a la interesada, y publíquese en la forma acostumbrada."

Montilla, a 23 de abril de 2003.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.413

##### Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y contenido se especifican a continuación:

Expediente número: A.I. 29/02.

Titular: Doña María del Carmen Cabrera Ruiz.

N.I.F.: 75.701.320-V.

Domicilio fiscal: Calle Santa Bárbara, número 26.

Localidad: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Concepto: Liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura del establecimiento, sito en calle Santa Bárbara, número 26, de Pozoblanco, destinado al ejercicio de la actividad de "Comercio al menor de toda clase de maquinaria".

Deuda tributaria: 160,74 euros.

Procedimiento: Voluntaria.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de ocho a tres, en el Departamento de Actividades del Ayuntamiento de Pozoblanco, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El plazo de ingreso voluntario se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20-2.a) y b) del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, pueda formular Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba capital.

Si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar Recurso Extraordinario de Revisión ante la Alcaldía de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro que estime oportuno.

Pozoblanco, 8 de abril de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.440

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía-Presi-

dencia de fecha 26 de marzo de 2003, número 539 del registro de resoluciones, el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución número 30, denominada El Secanillo, de las Normas Subsidiarias Municipales, correspondiente a los terrenos delimitados por algunas edificaciones precarias que presentan fachada a la prolongación del "Camino del Cementerio" al Norte, con una edificación destinada a uso industrial y terrenos propiedad de don Antonio Campos Tallón; al Sur, con terrenos propiedad de don Antonio Campos Tallón pertenecientes al Plan Parcial S-1 en todo el lado Este, y con calle Moraleda; al Oeste, según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Alba Carrillo; se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Priego de Córdoba, 4 de abril de 2003.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

Núm. 3.512  
A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2003, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, cuyo objeto es la reclasificación de un suelo con una extensión superficial de 304.370 metros cuadrados, con fachada a la carretera A-340, Estepa-Guadix, en una longitud de 920 metros aproximadamente, situados en el paraje de El Campillo, como urbanizable sectorizado para uso industrial, con el fin de crear un polígono industrial en este municipio; por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, junto al Estudio de Impacto Ambiental de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, a fin de que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes; quedando suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por esta Modificación Puntual.

Priego de Córdoba, 11 de abril de 2003.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

**LUCENA**  
Núm. 3.617

Don Juan Torres Aguilar, Alcalde por Delegación de su Titular del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril actual, han sido aprobados provisionalmente los expedientes de créditos extraordinarios números 16/03 por 189.905,39 euros y 18/03 por 25.000 euros, así como de suplementos de crédito números 17/03 por 128.205,35 euros y 19/03 por 325.000 euros en el vigente Presupuesto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 15 de abril de 2003.— El Alcalde, p.d. el Primer Teniente de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

Núm. 3.618

Don Juan Torres Aguilar, Alcalde por Delegación de su Titular del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril actual, ha sido aprobado provisionalmente el expediente número 2/03 de suplementos de créditos del Presupuesto de Serviman por importe de 18.822,61 euros.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 15 de abril de 2003.— El Alcalde, p.d. el Primer Teniente de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

Núm. 3.619

Don Juan Torres Aguilar, Alcalde por Delegación de su Titular del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril actual, han sido aprobados provisionalmente los expedientes de créditos extraordinarios números 1/03 por 30.000 euros y 2/03 por 87.050,61 euros del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 15 de abril de 2003.— El Alcalde, p.d. el Primer Teniente de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

Núm. 3.620

Don Juan Torres Aguilar, Alcalde por Delegación de su Titular del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril actual, ha sido aprobado provisionalmente el expediente número 1/03 de créditos extraordinarios del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 500.000,00 euros.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 15 de abril de 2003.— El Alcalde, p.d. el Primer Teniente de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 3.636

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que siendo necesaria la designación de Juez de Paz Titular de esta localidad, se abre plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que todos los interesados en el nombramiento puedan solicitarlo.

Los candidatos han de reunir los requisitos exigidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 302 del mismo cuerpo legal, y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 303 y 309 de citada Ley, de 1 de julio de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 2 de julio) respectivamente.

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Municipales, y en ellas los interesados declararán expresamente que conocen y reúnen los requisitos exigidos para desempeñar el cargo, asimismo, que conocen y no están incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en referidos artículos.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 11 de abril de 2003.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 3.707

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

DECRETO: Al ausentarse de la localidad durante los días com-

prendidos entre el 12 y el 20 de abril de 2003, ambos inclusive, por motivo de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confieren la vigente legislación de Régimen Local.

Ha resuelto: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, a excepción de la disposición de gastos y ordenación de pagos, por coincidir en la persona del sustituto la condición de clavero, al ostentar el cargo de Tesorero de Fondos (Depositario), el 2.º Teniente de Alcalde, don Francisco Jiménez Pérez, durante expresados días.

Que se le dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya, a 11 de abril de 2003— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.— Ante mí: El Secretario, Enrique Reina Tristancho.

#### **AÑORA**

Núm. 3.637

#### **A N U N C I O**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de abril de 2003, ha sido delegado el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde en doña María Concepción Benítez López, Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, desde el día 16 de abril de 2003 al 27 de abril de 2003, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, a 16 de abril de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

#### **LA VICTORIA**

Núm. 3.639

#### **DECRETO**

Don José Muñoz Arjona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba).

He resuelto: Teniendo previsto este Alcalde disfrutar de vacaciones del 16 al 29 de abril, ambos inclusive, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a Decretar:

Que me sustituya en la totalidad de mis funciones la Primera Teniente de Alcalde doña Josefa Pino Zafra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización.

La Victoria, 14 de abril de 2003.— El Alcalde, José Muñoz Arjona.

#### **FUENTE CARRETEROS**

Núm. 3.681

#### **A N U N C I O**

La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y Patrimonio, con fecha 13 de marzo de 2003, informó favorablemente las cuentas del ejercicio de 2001, redactadas por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichas cuentas, junto con sus justificantes y el informe de la citada Comisión Especial, quedan expuestas al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas, los reparos y observaciones que se estimen convenientes conforme a lo prevenido en el número 3 del artículo 193 del citado texto legal.

Fuente Carreteros, 14 de marzo de 2003.— El Alcalde, Francisco Díaz Aguilar.

#### **BENAMEJÍ**

Núm. 3.875

Don Jose Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día

19 de febrero de 2003, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos: Impuestos sobre Bienes Inmuebles; sobre Actividades Económicas; sobre Construcciones, instalaciones y Obras; sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local sobre suelo subsuelo y vuelo en los supuestos de la letra f) y k) del Artículo 20 de la ley reguladora de las Haciendas Locales, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como la tasa por instalación de anuncios ocupando la vía pública local.

Habiendo permanecido expuesto 30 días hábiles el correspondiente expediente, sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivamente aprobado como sigue:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

##### **Artículo 1.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 51/2002, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen aplicable a este municipio, queda fijado en los términos del siguiente Artículo.

##### **Artículo 2.- Tipo de gravamen.**

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0.53 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0.86 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 0.6 por 100.

##### **Artículo 3.- Exenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y económica en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto todos los bienes urbanos y rústica cuya cuota a pagar no superen los 6 euros.

##### **Artículo 4.-**

En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que la complementen.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, que consta de cuatro artículos, ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en pleno y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, comenzará aplicarse con efectos de 1 de enero de 2003, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

##### **Artículo 1º.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 51/2002, de 28 de diciembre, el coeficiente de situación del Impuesto de Actividades Económicas, aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos del siguiente Artículo.

##### **Artículo 2º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y bonificaciones previstos por la ley y en su caso, acordados por este Ayuntamiento y regulados en esta ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 3.- Coeficiente de ponderación**

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en el impuesto se aplicará en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará con el siguiente cuadro:

**Importe neto de la cifra de negocios ( euros ) Coeficiente**

Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,01	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

Sobre las cuotas de la aplicación del coeficiente a que se refiere este Artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

**Artículo 4.- Coeficientes de situación.**

1.- Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el Artículo anterior, este Ayuntamiento establece una escala de coeficientes que pondera la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de calle en la que radique.

2.- Las calles de este municipio conforme al Anexo a esta Ordenanza Fiscal se clasifican en dos categorías. Las calles que no figuren en la relación de este Anexo se consideran de segunda categoría, salvo que el Ayuntamiento acuerde su inclusión en el mismo.

3.- Para las calles omitidas por error o de nueva creación por apertura o cambio de nombre y hasta tanto el Pleno las incluya en el callejero fiscal, se aplicará en todo caso, la categoría que corresponda al polígono o zona en que se encuentre ubicada o con la categoría de calle adyacente más próxima y en defecto de todo lo anterior se les aplicará la categoría segunda.

4.- Conforme a los apartados anteriores, la categoría de calles y el coeficiente aplicable es el siguiente:

- a) Calles de categoría primera: 0.85
- b) Calles de categoría segunda: 0.75

**Artículo 5.-**

En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que la complementen.

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, que consta de cinco artículos, ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en pleno y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comenzará aplicarse con efectos de 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO.- CALLES CLASIFICADAS DE PRIMERA CATEGORÍA**

Antonio Martínez Victoria  
Carrera  
Cayetano Muriel.  
Juan N. Moliz Espejo.  
Eras  
Francisco Espejo.  
Gracia.  
Iglesia.  
José María Labrador.  
José Marrón y prolongación José Marrón.  
Juan José Espejo.  
Lucena  
Remedios.  
Rey Fernando.  
Sevilla.  
Plaza Andalucía.  
Santa Margarita.  
Del Río.  
Córdoba y prolongación Córdoba.  
Málaga.  
Huelva.  
Cádiz.  
Carretera nacional.  
Plaza de la constitución.  
Avenida de la venta

Jesús del Alto.  
Ronda.  
Del Matadero.  
Aguilar.  
Feria.  
Pablo Picasso.  
Salvador Dalí.  
Francisco Goya.  
Eras Altas.

Todas las calles incluidas en el Polígono Industrial Fuente Palma.

Aldea del Tejar c/. Antigua ctra. Córdoba – Málaga.

De conformidad con el artículo 4 apartado 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, para las calles omitidas por error o de nueva creación por apertura o cambio de nombre y hasta tanto el Pleno las incluya en el callejero fiscal, se aplicará en todo caso, la categoría que corresponda al polígono o zona en que se encuentre ubicada o con la categoría de calle adyacente más próxima y en defecto de todo lo anterior se les aplicará la categoría segunda.

**ORDENANZA REGULADORA DE USOS PRIVATIVOS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.****Fundamento legal****Artículo 1º. -**

Esta Entidad Local de acuerdo con lo dispuesto en el art. 106 apartado 1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el Artículo 15 apartado 1, y apartados f) Y k) del Artículo 20 de la mencionada Ley, establece la TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASI COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, Y TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANAÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

**Hecho Imponible****Artículo 2º. -**

Constituye el hecho imponible de esta tasa los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local en los supuestos señalados en los apartados f) y k) del artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Sujeto pasivo****Artículo 3º.-**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular, conforme los supuestos que se indican en el artículo anterior.

**Responsables.****Artículo 4º.-**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada ley.

**Exenciones, reducciones y bonificaciones.****Artículo 5º.-**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no po-

drán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas de rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### **Cuota tributaria.**

##### **Artículo 6.-**

1. La cantidad a liquidar y exigir en los supuestos de la letra f) del artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será de 0.30 euros por metro cuadrado o fracción de ocupación diaria.

2. La cantidad a liquidar y a exigir en los supuestos de la letra k) del artículo 20 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, el importe de aquellas constituirá, en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este Régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas tanto si son titulares de las correspondiente redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderán por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan ingreso propio de la entidad a la que se refiere este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación. El importe derivado de la aplicación de este régimen especial, no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este artículo.

Estas tasas son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este Artículo deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

#### **Devengo.**

##### **Artículo 7º. -**

1. Esta tasa se devengará por cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción, en los supuestos de Artículo 6.1 de la presente ordenanza.

2. En los supuestos del artículo 6 apartado 2 de la presente Ordenanza, esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

3. El periodo impositivo comprenderá el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, debiendo efectuarse declaraciones de los ingresos brutos al menos cada trimestre.

#### **Declaración e ingreso.**

##### **Artículo 8. -**

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

9. El pago de las tasas de empresas suministradoras que afecten a la generalidad de o parte del vecindario se efectuará a través del Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de las disposiciones en vigor sobre Telefónica o en su defecto, mediante liquidación del Ayuntamiento, previa presentación de declaración de sus ingresos de las empresas sujetas a la tasa en cada trimestre natural como periodo máximo. Estos ingresos tendrán carácter provisional hasta que el Ayuntamiento compruebe las cuotas anuales o las considera correctas.

#### **Infracciones y Sanciones.**

##### **Artículo 9º. -**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Artículo 10º. -**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo supuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que la complementen.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal que consta de diez artículos, ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL Fundamento local.**

##### **Artículo 1º.**

Esta Entidad Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, establece la TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

#### **Hecho imponible.**

##### **Artículo 2º.**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local, previsto en la letra s) del artículo 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

**Sujetos pasivos.****Artículo 3º.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

**Responsables.****Artículo 4º.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

**Exenciones, reducciones y bonificaciones****Artículo 5º.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas de rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

**Cuota tributaria.****Artículo 6º.**

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa, será:

- Hasta 50 cms/2: 6,10 euros al año.
- Por cada 10 cms/2 en exceso sobre las dimensiones anteriores: 1,50 euros al año.

**Devengo:****Artículo 7º.**

Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción y se liquida anualmente con referencia de aprovechamientos existentes al día 1 de enero de cada año.

Las variaciones que se produzcan en los aprovechamientos tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar.

**Declaración de ingreso.****Artículo 8º.**

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberá solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar el lugar, dimensiones y características de la ocupación.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

**Infracciones y sanciones.****Artículo 9º.**

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley

General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

**DISPOSICIONES FINALES.**

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que la complementen.

SEGUNDA: La presente Ordenanza Fiscal que consta de nueve artículos, ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

**Fundamento legal.****Artículo 1º.**

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme establece el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1988 de 13 de julio, establece TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Hecho imponible.****Artículo 2º.**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, previsto en la letra g) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

**Sujeto pasivo.****Artículo 3º.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

**Responsables.****Artículo 4º.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

**Exenciones, reducciones y bonificaciones.****Artículo 5º.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas de rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

**Cuota tributaria.****Artículo 6º.**

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar 0,30 euros por metro cuadrado o fracción de ocupación diaria.

**Devengo:****Artículo 7º.**

Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

**Declaración de ingreso.****Artículo 8º.**

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberá solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar el lugar, dimensiones y características de la ocupación.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

**Infracciones y sanciones.****Artículo 9º.**

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

**DISPOSICIONES FINALES.**

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que la complementen.

SEGUNDA: La presente Ordenanza Fiscal que consta de nueve artículos, ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.****Artículo 1º.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia municipal, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

**Artículo 2º. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste real que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no se realizara por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del mismo, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente, el importe de la obligación tributaria satisfecha.

**Artículo 3º. Base imponible.**

La base imponible del impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente el coste de ejecución material.

**Artículo 4º. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

**Artículo 5º. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas de rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

**Artículo 6º. Cuota tributaria.**

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**Artículo 7º.- Tipo de gravamen.**

El tipo de gravamen será el 3 por ciento.

**Artículo 8º.- Devengo.**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido licencia.

**Artículo 9º. Gestión.**

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones instalaciones y obras efectivamente realizadas, y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Artículo 10º. Inspección y Recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 11º. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias,

así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### DISPOSICIONES FINALES.

**PRIMERA:** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que la complementen.

**SEGUNDA:** La presente Ordenanza Fiscal que consta de once artículos, ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

#### Artículo 1º. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa"
- Declaración formal de herederos "No intestato".
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

3. No está obligado a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia de ello, está sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual fuere el régimen económico matrimonial.

#### Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terceros o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente, sea una persona física y no residente en España.

#### Artículo 3º. Responsables.

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 4º. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como, Conjunto Histórico - Artístico, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora, o rehabilitación de dichos inmuebles superior al 30 por 100 del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.

2. Asimismo estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer a aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las entidades que tengan la calificación de benéficas o de benéficos-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectados a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### Artículo 5º. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. A efectos de la determinación de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno entre el momento del devengo el porcentaje aplicable conforme al apartado siguiente, por el número de años a lo largo de los cuales se han producido el incremento del valor.

3. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

4. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el siguiente:

- Periodo de 1 hasta 5 años: 2,8
- Periodo de hasta 10 años: 2,5
- Periodo de hasta 15 años: 2,4
- Periodo de hasta 20 años: 2,4

#### Artículo 6º.

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en el que se genere el incremento de valor se tomará tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión.

Igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este Impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

#### Artículo 7º.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, se

considerará como valor de los mismos, el tiempo real del devengo de este Impuesto, el que tenga fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

**Artículo 8º.**

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que presente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá al 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años será equivalente el 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicará sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) El valor de los derechos de uso y habitación, será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

f) En la constitución o transmisión de cualquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y e) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a efectos de este Impuesto:

1º.- El capital, precio o valor pactado al constituirlos. Si fuese igual o mayor que el resultado en la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión mensual.

2º.- El último, si aquel fuese menor.

**Artículo 9º.**

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que presente, respecto al mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

**Artículo 10º.**

La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo general aplicable, que queda fijado en el 18%.

**Artículo 11º.**

1º.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o lucrativo, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo de dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2º.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de transmisión:

a) En los casos de contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de la entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

**Artículo 12º.**

1º. Cuando se declare o se reconozca judicial o

administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años contados desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil, aunque el acto o contrato haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar al devolución alguna.

2º.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3º. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, al reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

**Artículo 13º.**

1º. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de su relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2º. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días naturales.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3º. A la declaración, se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que origina la imposición.

**Artículo 14º.**

Las liquidaciones del impuesto de notificación íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

**Artículo 15º.**

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 14º, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 2º de la presente Ordenanza siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

**Artículo 16º.**

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

**Artículo 17º.**

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General

Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

#### DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que la complementen.

SEGUNDA: La presente Ordenanza Fiscal que consta de diecisiete artículos, ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos y formas señalados en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Benamejá a 28 de abril de 2003.— EL ALCALDE, José Roperio Pedrosa.

#### FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 4.013

#### ANUNCIO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 51, de fecha 10 de abril de 2003, el anuncio referente a la exposición al público de los expedientes de modificación de crédito número 6/2003, mediante Crédito Extraordinario y número 7/2003, Suplemento de Crédito, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2003, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 158.2 y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que se establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

#### Crédito Extraordinario. Núm. 6/03.

Capítulo.— Denominación.— Importe.

- 2.— Gastos en bienes corrientes y de servicios: 49.817,58 euros.  
6.— Inversiones Reales: 104.697,27 euros.

#### Financiación:

Capítulo: 8.

Denominación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Importe: 154.514,85 euros.

#### Suplemento de Crédito. Núm. 7/03.

Capítulo.— Denominación.— Importe.

- 2.— Gastos en bienes corrientes y de servicios: 68.502,23 euros.  
6.— Inversiones Reales: 13.918,04 euros.  
8.— Anticipos de personal: 0,84 euros.

#### Financiación:

Capítulo: 8.

Denominación: Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Importe: 82.421,11 euros.

Fernán-Núñez, a 2 de mayo de 2003.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

#### ESPIEL

Núm. 4.014

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que elevado a definitivo el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por Capítulos, junto con la Plantilla de Personal:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo.— Denominación.— Importe.

#### A) Operaciones corrientes:

	Euros
1.— Impuestos directos .....	483.089,03
2.— Impuestos indirectos .....	3.984,71

3.— Tasas y otros ingresos .....	103.663,83
4.— Transferencias corrientes .....	473.186,75
5.— Ingresos Patrimoniales .....	20.037,19

#### B) Operaciones de capital:

6.— Enajenación Inversiones Reales .....	287.490,00
7.— Transferencias de capital .....	557.901,07
8.— Activos financieros .....	66,11
9.— Pasivos financieros .....	41.527,01

**Total Presupuesto de Ingresos .....** **1.970.945,70**

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo.— Denominación.— Importe.

#### A) Operaciones corrientes:

	Euros
1.— Gastos de personal .....	537.204,69
2.— Gastos bienes corrientes y servicios .....	347.859,96
3.— Gastos financieros .....	29.246,47
4.— Transferencias corrientes .....	49.884,01

#### B) Operaciones de capital:

6.— Inversiones Reales .....	687.099,07
7.— Transferencias de capital .....	246.558,49
8.— Activos financieros .....	84,14
9.— Pasivos financieros .....	73.008,87

**Total Presupuesto de Gastos .....** **1.970.945,70**

#### SEDECA, S.L.

Previsión Ingresos: 36.054,71 euros.

Previsión Gastos: 36.054,71 euros.

#### Relación de Plantilla Personal

#### A) Personal Funcionario:

Grupo, destino y número de plazas.

- 1.— Secretaría-Intervención; B-1.
- 2.— Administrativo; C-1.
- 3.— Auxiliar Administrativo; D-2.
- 4.— Cabo Policía Local; C-1.
- 5.— Policía Local; C-5.
- 6.— Portero-Ordenanza; E-1.
- 7.— Encargada Limpieza; E-1.

#### B) Personal Laboral Tiempo Completo.

Número de plazas.

- 1.— Conductor Vehículos: 1.
- 2.— Encargado Servicio de Aguas: 1.
- 3.— Peón Servicios Varios: 2.
- 4.— Capataz Obras: 1.
- 5.— Encargado Oficina Información Juvenil: 1.

#### C) Personal Laboral Tiempo Parcial.

Número de plazas.

- 1.— Limpieza Edificios Municipales: 3.
- 2.— Portería Casa Cultura: 1.

Espiel, 30 de abril de 2003.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.657

#### Anuncio de Licitación

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Comisión de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras.

c) Número de expediente: 905/2002.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Segunda fase del proyecto técnico de "Construcción de parque, guardería, salones sociales y pista polideportiva en el Barrio de Las Caracolas".

c) Lugar de ejecución: Terrenos municipales en el Barrio de Las Caracolas de Priego de Córdoba.

d) Plazo de entrega: Cuatro meses siguientes a la realización del acta de comprobación del replanteo.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

TOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (148.234,05 euros), IVA incluido.

**5.- Garantía provisional:**

DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.964,68 euros).

**6.- Obtención de documentación e información:**

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Área de Infraestructuras.
- Domicilio: Molinos, 30.
- Localidad y código postal: Priego de Córdoba (Córdoba), 14800.
- Teléfono: (957) 708 416.
- Telefax: (957) 708 504.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- Clasificación: Grupo C, subgrupos 2 y 4, categoría c).
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exigen. Sólo la clasificación del contratista.

**8.- Presentación de las ofertas:**

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el plazo concluyese en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: Un sobre cerrado con la leyenda señalada en la cláusula 10.3, que a su vez contendrá otros tres, A, B y C, cerrados. El "A" contendrá la documentación de la personalidad y características del contratista. El "B" contendrá los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, clasificación de la empresa y constitución de la garantía provisional, y el "C" la oferta económica y los compromisos recogidos en la cláusula 10.3.3.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Registro general de entrada de documentos.
  - Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
  - Localidad y código postal: Priego de Córdoba (Córdoba), 14800.
  - Horario: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

**9.- Apertura de las ofertas:**

- Entidad: Mesa de Contratación.
- Domicilio: Calle Molinos, 30.
- Localidad: Priego de Córdoba.
- Fecha: Octavo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de licitación, considerándose inhábil únicamente a este efecto el sábado.
- Hora: Se anunciará a las licitadoras.

**10.- Otras informaciones:**

Ninguna.

**11.- Gastos de anuncios:**

Hasta un máximo de setecientos cincuenta euros (750 euros). Priego de Córdoba, 23 de abril de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

**FERNÁN NÚÑEZ**

Núm. 3.660

**Anuncio de Licitación**

Aprobado por Decreto de la Alcaldía en fecha 23 de abril de 2003, el expediente urgente de contratación del suministro de "Mejora de Instalación de agua potable de zona abastecida con los Depósitos de la Galdiposa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento Fernán Nuñez.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente:

**2.- Objeto del contrato.**

- Descripción del objeto: «Mejora de Instalación de agua potable de zona abastecida con los Depósitos de la Galdiposa».

- Número de unidades a entregar:
- División por lotes y número:
- Lugar de entrega: Ayuntamiento Fernán Nuñez.
- Plazo de entrega: 15 días naturales contados desde firma contrato.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 50.001,80 euros IVA incluido.

**5.- Garantías.**

Provisional: No hay.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- Entidad: Ayuntamiento Fernán Nuñez.
- Domicilio: Plaza de Armas 5.
- Localidad y código postal: Fernán Nuñez, 14520.
- Teléfono: 957/38 00 62.
- Telefax: 957/38 04 43.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior a que termine plazo presentación ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- Solvencia económica y financiera: Relación contratos similares realizados últimos 5 años.
- Solvencia técnica y profesional: De la forma que estime conveniente.

**8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.**

- Fecha límite de presentación: 8 días naturales, contados a partir siguiente publicación anuncio.
- Documentación a presentar: Contiene Pliego.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro Entrada Ayuntamiento de Lunes a viernes de 9 a 14 horas.
  - Domicilio: Plaza de Armas 5.
  - Localidad y código postal: Fernán Nuñez, 14520

**9.- Apertura de las ofertas.**

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza de Armas 5.
- Localidad: Fernán Nuñez.
- Fecha: Al tercer día hábil posterior a la presentación ofertas.
- Hora: 12 horas.

**10.- Otras informaciones.**

Secretaría Ayuntamiento.

**11.- Gastos de anuncios.**

Adjudicatario.

Fernán Nuñez, a 23 de abril de 2003.— La Alcaldesa, Isabel Niños Ferrández.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Núm. 4.004

Por la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Consorcio que ha de regir en el ejercicio 2003. Puesto que dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba en fecha 16 de abril de 2003, publicándose resumido por capítulos el Presupuesto General del Consorcio, y dado que durante un período de 15 días hábiles de su exposición al público no se han presentado reclamaciones, dicho Presupuesto General se considera definitivamente aprobado, como se dispone en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988.

En Córdoba, a 5 de mayo de 2003.— El Gerente del Consorcio Orquesta de Córdoba, Alfonso M. Osuna Prieto.